



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXI MÉRIDA, YUC., JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 2008. No. 31,200

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 122

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 17; Y ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO, DENOMINADO “FUENTE DE PIEDRA” DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN..... 12

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	23
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	29
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL	47
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.....	60
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	65
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.....	70
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	75
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.....	79
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	82
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.....	85
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL	89
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	90
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	90
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.....	93

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 122**

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Acuerdo Número 46 del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 11 de febrero del año 2008, estableció la sectorización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el periodo 2007-2012, mediante gabinetes con el carácter de instancias de coordinación interna de la Administración Pública.

SEGUNDO. Que los subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán (Coplade), además de ser instancias de coordinación con los otros órdenes de gobierno, promueven la concertación entre el sector público y los diversos organismos de la sociedad.

TERCERO. Que para una mejor organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, es conveniente que la representación de las dependencias y entidades que la integran en los gabinetes, sea la misma que la de los subcomités sectoriales del Coplade.

CUARTO. Que para lograr la finalidad señalada en el considerando anterior, la Comisión Permanente del Coplade sometió a la aprobación de la Gobernadora del Estado la nueva regionalización del Estado a fin de fortalecer la planeación del desarrollo y la operación de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Que el Reglamento del Coplade es el instrumento legal donde se establece la regionalización del estado y por tanto, resulta necesario plantear la integración de las instancias públicas para optimizar su funcionamiento en favor de la sociedad yucateca.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 17 Y
ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS DEL REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 14, 15 y 17 y se adiciona un artículo 15 Bis al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán (Coplade), para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.- El Coplade contará con los Subcomités Sectoriales siguientes:

- I. Política Administrativa y Gobierno de Calidad;
- II. Fomento Económico;
- III. Desarrollo Humano;
- IV. Política Social;
- V. Desarrollo Territorial, y
- VI. Legalidad, Seguridad y Desarrollo Político.

Artículo 15.- Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador Sectorial designado por el Presidente del Coplade;
- II. ...
- III. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operen en el Estado, y cuyas funciones estén directamente relacionadas con los propósitos del Subcomité y sean invitados a participar por el Coordinador Sectorial;
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que integren el subcomité correspondiente, conforme las previsiones del Artículo 15 bis de este Reglamento,
- V. Los representantes de otras dependencias y entidades que sean invitadas por el Coordinador Sectorial para asistir a las sesiones del Subcomité, y

- VI. Los representantes de las organizaciones sociales y civiles que formen parte del subcomité, por invitación del Coordinador Sectorial.

Los miembros previstos en los incisos III y IV designarán a sus respectivos suplentes, los cuales cubrirán sus ausencias con las mismas funciones que tienen los titulares.

El Coordinador del Subcomité podrá invitar a otros representantes de los sectores público, social y privado, cuando se desahoguen temas en los que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos y la toma de decisiones.

Artículo 15 Bis.- Las dependencias y entidades que integran los Subcomités Sectoriales son las siguientes:

I. Política Administrativa y Gobierno de Calidad:

1. Dependencias:

- a) Oficialía Mayor;
- b) Consejería Jurídica;
- c) Secretaría de la Contraloría General, y
- d) Coordinación General de Comunicación Social.

2. Entidades:

- a) Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad (INICC);
- b) Sistema Tele Yucatán (Trece TV), y
- c) 92.9 F.M. (IMER).

II. Sector de Fomento Económico:

1. Dependencias:

- a) Secretaría de Fomento Económico;
- b) Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero;
- c) Secretaría de Hacienda;
- d) Secretaría de Fomento Turístico, y

- e) Secretaría de Planeación y Presupuesto.

2. Entidades:

- a) Instituto Promotor de Ferias de Yucatán;
- b) Casa de las Artesanías;
- c) Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán;
- d) Patronato de Cultur, e
- e) Instituto de Capacitación y Productividad de Yucatán.

3. Otros:

Servicio Nacional de Empleo, Yucatán

III. Sector de Desarrollo Humano:

1. Dependencias:

- a) Secretaría de Educación, y
- b) Secretaría de Salud.

2. Entidades:

- a) Instituto de Cultura de Yucatán;
- b) Instituto del Deporte de Yucatán;
- c) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán;
- d) Colegio de Bachilleres de Yucatán (Cobay), e
- e) Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY).

IV. Sector de Política Social:

1. Dependencias:

- a) Secretaría de Política Comunitaria y Social, y
- b) Secretaría de la Juventud.

2. Entidades:

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán);
- b) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY);
- c) Instituto para la Equidad de Género en Yucatán (IEGY);
- d) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (Indemaya); y
- e) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.

V. Sector de Desarrollo Territorial:**1. Dependencias:**

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y
- b) Secretaría de Obras Públicas.

2. Entidades:

- a) Instituto de la Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY)
- b) Junta de Agua Potable del Estado de Yucatán (JAPAY);
- c) Junta de Electrificación del Estado de Yucatán (JEDEY);
- d) Fábrica de Postes de Yucatán (Fapoyuc), e
- e) Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán (ICEMAREY).

VI. Sector de Legalidad, Seguridad y Desarrollo Político:**1. Dependencias:**

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Consejería Jurídica;

- c) Secretaría de Seguridad Pública;
- d) Procuraduría General de Justicia;

2. Otros:

- a) Centro de Desarrollo Municipal,
- b) Consejo Estatal de Seguridad, Dirección de Protección Civil, y
- c) Patronato de Rehabilitación a Infractores del Código de Defensa Social.

Artículo 17.- Para efectos de la planeación del desarrollo y la operación de la Administración Pública del Estado, el territorio de Yucatán se divide en siete regiones, en cada una de las cuales funcionará un subcomité regional, con sede en sus respectivas cabeceras conforme a la distribución siguiente:

Región I. Poniente. (Diez municipios) Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Opichén, Samahil y Tetiz. **Cabecera: Maxcanú.**

Región II. Noroeste. (Diecinueve municipios) Abalá, Acanceh, Baca, Ixil, Chicxulub Pueblo, Conkal, Kanasín, Mérida, Mocochoá, Progreso, Seyé, Tahmek, Tecoh, Timucuy, Tixkokob, Tixpehual, Ucú, Umán y Yaxkukul. **Cabecera: Mérida.**

Región III. Centro. (Quince municipios) Cuzamá, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Izamal, Kantunil, Sanahcat, Sudzal, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Tunkás y Xocchel. **Cabecera: Izamal.**

Región IV. Litoral Centro (Dieciséis municipios) Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Motul, Muxupip, Sinanché, Suma, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax y Yobaín. **Cabecera: Motul.**

Región V. Noreste. (Nueve municipios) Buctzotz, Calotmul, Cenotillo, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá y Tizimín. **Cabecera: Tizimín.**

Región VI. Oriente. (Veinte municipios) Chankom, Cantamayec, Chacsinkín, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Kaua, Peto, Quintana Roo, Sotuta, Tahdziú, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Uayma, Valladolid y Yaxcabá. **Cabecera: Valladolid.**

Región VII. Sur. (Diecisiete municipios) Akil, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Muna, Oxkutzcab, Sacalum, Santa Elena, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab. **Cabecera: Ticul.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan a las contenidas en este Decreto.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE ESTADO**

(RÚBRICA)

**C. ARMANDO JOSÉ BAQUEIRO CÁRDENAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**